

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****21674** GIRONA

Don José Antonio Marquínez Beitia, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 1 de Girona,

Hago saber:

Que en el Concurso Necesario Abreviado número 44/2011 se ha acordado mediante Auto de esta fecha la admisión a trámite del Concurso de la entidad mercantil Prestige Jafre, Sociedad Limitada, con domicilio en la avenida Nord, número 45, de la población de Roses (Girona), CIF número B-17139098, siendo designado como Administrador Concursal al Economista don Xavier Perna Bertran.

La entidad mercantil deudora tiene suspendidas las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio las cuales serán sustituidas por la administración concursal.

Por el presente se procede al llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de los créditos contra el concursado, dentro de quince días a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará ante el Juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias, auténticas, del título o documentos relativos al título con copia de todo ello por duplicado.

El auto de declaración del concurso así como el resto de resoluciones concursales que conforme a las disposiciones del Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, deban ser objeto de publicidad, se insertarán en el Registro Público Concursal con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca, a determinar cuanto entre en funcionamiento.

En cumplimiento del Real Decreto 3/2009 de 27 de marzo en relación la disposición transitoria 2.ª la publicidad en el Boletín Oficial del Estado será gratuita para el auto de declaración de concurso, de conformidad a la nueva redacción dada al artículo 23.1 de la Ley Concursal.

Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en los artículos 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente en

Girona, 26 de mayo de 2011.- El Secretario Judicial.

ID: A110050809-1